



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION TERMINOS Y CONDICIONES DE ORDENES DE COMPRA SAVAL otorgado el 25 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 54497 - 2021.-

Santiago, 26 de Noviembre de 2021.-



723456955753
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456955753.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456955753>.- .-

CUR Nro: F4808-723456955753.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 54.497-2021.-

2 OT.110756

3

4

5

PROTOCOLIZACION N° 25.324.-

6

7

* * * * *

8

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL

10

v.nov.2021

11

12

LABORATORIOS SAVAL S.A.

13

14

* * * * *

15

16

17 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco de noviembre del año
18 dos mil veintiuno, JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado,
19 Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
20 Reemplazante del Titular, don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**, según consta
21 en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los
22 Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número
23 mil setenta, segundo piso, Santiago, CERTIFICO: Que a petición de
24 doña VIVIANA PÉREZ FRITZ, chilena, empleada, de este mismo
25 domicilio, cédula de identidad número trece millones doscientos
26 sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve guion ocho, mayor de
27 edad, quien actúa por encargo de doña **BÁRBARA BODELÓN CIUFFARDI**,
28 procedo a protocolizar documento privado denominado TÉRMINOS Y
29 CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL v.nov.dos mil veintiuno
30 suscrito por **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, que consta de siete fojas



Pag: 2/17



Certificado N°
723456955753
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1



1 útiles escritas a máquina por sus anversos y reversos; el que
2 dejo agregado al final de mis Registros del presente mes, bajo
3 los números precedentemente señalados. Para constancia firmo con
4 la solicitante.- Doy Fe. ✓
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL

El presente documento denominado “**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL**” constituye, para todos los efectos legales, el conjunto de términos y condiciones comerciales y legales que aplicarán a cada una de las órdenes de compra que **LABORATORIOS SAVAL S.A.**, sociedad farmacéutica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 91.650.000-9, domiciliada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva 4600, comuna de Renca, Santiago, en adelante “**SAVAL**”, y sus filiales, emita a la persona (natural o jurídica) identificada en cada orden de compra, en adelante el “**Proveedor**”, este último conjuntamente con SAVAL como las “**Partes**” y cada uno de ellos una “**Parte**”.

Asimismo, los presentes “**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL**” se aplicarán de manera supletoria y complementaria al documento “**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PROVEEDORES SAVAL**”, así como a lo que pueda estar establecido en posibles contratos en particular y sus respectivos anexos, celebrados por SAVAL y una o varios Proveedores, en adelante un “**Contrato**”, al que acceda una orden de compra.

SAVAL se reserva el derecho de modificar éstos “**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA SAVAL**” y cualquier modificación a los mismos se entenderá aceptada por el Proveedor, desde el momento en que reciba una copia de éstos o luego de transcurridos cinco (5) días calendario contados a partir de la publicación de los nuevos T&C de Órdenes de Compra por cualquier medio, lo que ocurra primero.

PRIMERA: OBJETO Y OBLIGACIONES.

- 1.1. El Proveedor, se obliga a prestar servicios y/o a diseñar, fabricar, suministrar y/o entregar a SAVAL productos, en adelante referidos como los “**Servicios**” y/o los “**Bienes**”, respectivamente, de conformidad con la propuesta de servicios que pueda haber entregado y a las especificaciones prescritas en las órdenes de compra que al efecto emita SAVAL, en adelante las “**Órdenes de Compra**” o la “**Orden de Compra**”, y conforme a las siguientes estipulaciones; dentro tanto del contexto de un Contrato, como respecto de una relación comercial sin Contrato. El Proveedor cumplirá plenamente con todas las normativas vigentes aplicables a los Servicio y/o Bienes.
- 1.2. El objeto de los presentes términos y condiciones es la prestación y/o entrega de los Bienes y/o Servicios que se especifican en las Órdenes de Compra. Cada Orden de Compra será independiente y podrá indicar la fecha estimada de entrega, vigencia, cantidad, calidad, precio, presentación requerida o en su caso, especificación técnica acordada previamente entre las Partes por cualquier medio. La vigencia será la que se indique en la Orden de Compra, misma que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 1.3. Si el Proveedor debe desarrollar tareas que involucren la presencia de su personal y/o subcontratistas de forma temporal o permanente en las instalaciones de SAVAL o en otros establecimientos por cuenta de esta última, el Proveedor garantiza que su personal cumplirá



con todas las normas y reglamentos internos de SAVAL y/o del establecimiento correspondiente, tanto en su operación como en las medidas de seguridad vigentes.

- 1.4. El Proveedor deberá suministrarle a SAVAL todos los documentos que SAVAL le solicite en el plazo fijado en la respectiva solicitud, incluyendo, pero sin limitarse a, los comprobantes del pago de impuestos inherentes al objeto de cada Orden de Compra, así como los comprobantes de pago de la seguridad social integral de sus empleados y todos los datos de su inscripción ante los organismos pertinentes y la acreditación del cumplimiento por parte del Proveedor del cumplimiento de todas las obligaciones concernientes a sus empleados.
- 1.5. El Proveedor se obliga a atender todas las peticiones, quejas o reclamos que haga SAVAL sobre los Servicio y/o Bienes que suministre. Dicha petición, queja o reclamo deberá ser atendida máximo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su envío por parte de SAVAL. Si hay personal del Proveedor en las instalaciones de SAVAL o en otros establecimientos por cuenta de esta última, la respuesta deberá ser inmediata o máximo dentro de las 6 (seis) horas siguientes al envío de la solicitud.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

- 2.1. Los presentes términos y condiciones se consideran aceptados por el Proveedor cuando este inicie la prestación y/o entrega de Bienes y/o Servicios a SAVAL, o bien si transcurridos 5 días hábiles desde la recepción de la Orden de Compra no se notifica a SAVAL la objeción o rechazo por escrito. Ningún otro término, contenido en alguna propuesta, cotización, oferta, confirmación o factura entregados por el Proveedor, complementará, modificará o sustituirá en modo alguno, cualquiera de los presentes términos y condiciones, las especificaciones de las Órdenes de Compra, o lo estipulado en un Contrato, o será de otro modo vinculante para SAVAL, salvo que SAVAL los haya aprobado por escrito.

TERCERA: MODIFICACIONES A LAS ÓRDENES DE COMPRA.

- 3.1 Las modificaciones a las Órdenes de Compra podrán realizarse por parte de SAVAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a su envío para compras nacionales y dentro de los 30 días hábiles siguientes a su envío para compras internacionales, mediante notificación al Proveedor. El Proveedor no está autorizado para sustituir los Bienes y/o Servicios especificados en una Orden de Compra, salvo que SAVAL así lo requiera y lo haya autorizado.

CUARTA: RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN A EMPAQUES, IDENTIFICACIONES, ENTREGAS Y LICENCIAS.

- 4.1 A menos que se indique lo contrario, el Proveedor deberá:
 - 4.1.1 Empacar y marcar el material objeto de cada Orden de Compra, asegurando su llegada al punto de entrega, libre de daños y desperfectos y de acuerdo con los requerimientos del transportador. Se deben identificar los empaques con la siguiente información como



mínimo: (i) nombre del Proveedor, (ii) número de pedido, (iii) código del material, y (iv) descripción del pedido de acuerdo con lo señalado en cada Orden de Compra. El Proveedor deberá garantizar la protección de la mercancía entregada con el empaque y embalaje de la misma. .

- 4.1.2 Obtener dentro de las demás condiciones contenidas en cada Orden de Compra, la cuota más baja de transporte.
- 4.1.3 Cubrir por su cuenta todos los cargos y gastos por concepto de empaque, envases, embalaje y transporte al punto destino, en el concepto de que los mismos empaques, envases, embalajes o material que en ellos se emplee, pasarán a ser propiedad de SAVAL, salvo que se acuerde otra cosa.

4.2 El Proveedor deberá contar con todos los elementos, permisos y/o licencias que lo facultan para la prestación y/o entrega de los Bienes y/o Servicios. Asimismo, es deber del Proveedor cumplir con todas las leyes, reglamentos, normatividad y disposiciones vigentes de cualquier clase que fueren aplicables a la prestación y/o entrega de los Bienes y/o Servicios amparados por las Órdenes de Compra. En caso contrario, el Proveedor deberá mantener indemne a SAVAL de cualquier reclamación por parte de terceros que pudiere recibir por este motivo, o bien, de cualquier sanción por parte de alguna autoridad.

QUINTA: ENTREGAS Y EMBARQUES EN EXCESO.

5.1 SAVAL no será responsable por los artículos entregados o embarcados en exceso de la Orden de Compra y serán regresados al Proveedor, quien deberá rembolsar a SAVAL todos los gastos de entrega, embarque, manejo, clasificación y transportación causados por dichos cargamentos.

SEXTA: ENTREGAS Y EMBARQUES ESPECIALES.

6.1 Si el Proveedor no cumple con todos los requerimientos de entrega o embarque contenidos en cada Orden de Compra, SAVAL tendrá el derecho de exigir la misma entrega mediante servicio express o embarque aéreo y el Proveedor rembolsará a SAVAL cualquier costo que ocasione dicho transporte a menos que la falta del Proveedor se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMA: INSPECCIÓN.

7.1 SAVAL tendrá el derecho de inspeccionar y aprobar todos los materiales, herramientas especiales, artículos y calidad del trabajo, en todo tiempo y lugar. El Proveedor aportará y mantendrá un sistema de inspección adecuado que cubra los materiales, métodos de fabricación y herramientas especiales. El Proveedor mantendrá a la disposición de SAVAL un registro de las inspecciones que se hagan a todo trabajo y material durante la ejecución de cada Orden de Compra o durante cualquier periodo de tiempo que se especifique en la misma.

OCTAVA: GARANTÍA.



- 8.1 Los materiales, propiedades o servicios cubiertos por cada Orden de Compra serán suministrados de acuerdo con las especificaciones o muestras proporcionadas por SAVAL, y los mismos serán manufacturados con buen material y calidad de trabajo y libres de defectos. Cualquier artículo suministrado bajo una Orden de Compra reunirá las cualidades necesarias para cumplir adecuadamente el fin al que está destinado. El Proveedor deberá defender, indemnizar y mantener a SAVAL indemne de cualquier reclamación y toda queja de terceros, resultante de violaciones a la garantía antes mencionada.
- 8.2 El Proveedor garantiza la calidad de los Servicios y/o Bienes que suministra, estando obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días, cuando se trate de Bienes, contados a partir de la recepción de la comunicación de SAVAL, o de ejecutarlos nuevamente cuando se trate de Servicios, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:
- a. Que los Bienes y/o Servicios sean incompatibles, no coincidan exactamente, o estén por fuera de las especificaciones establecidas en cada Orden de Compra;
 - b. Que en el empaque de los Bienes no aparezca la fecha de vencimiento, cuando por la naturaleza del mismo deba llevarla;
 - c. Cuando los Bienes y/o Servicios presenten alguna deficiencia;
 - d. En cualquier otro caso en que SAVAL pueda, de forma razonable, considerar que los Bienes y/o Servicios no satisfacen adecuadamente su finalidad natural o lo señalado en cada Orden de Compra.

NOVENA: RECHAZOS.

9.1 En caso de que cualquier Bien o Servicio prestado sea defectuoso en su material o calidad de trabajo o que de cualquier manera no esté de conformidad con lo establecido en una Orden de Compra, SAVAL tendrá el derecho tanto para rechazar su entrega como de solicitar la corrección necesaria. En este último caso, todos los gastos que la corrección implique serán por cuenta exclusiva del Proveedor. La corrección será hecha inmediatamente después que SAVAL la solicite, plazo que no podrá exceder los 5 días hábiles. En caso de que el Proveedor no cumpla con lo antes establecido, SAVAL podrá:

- 9.1.1 Reponer o corregir tales materiales o Servicios, cargando al Proveedor el costo correspondiente.
- 9.1.2 Emitir una rescisión por incumplimiento.

DÉCIMA: PROPIEDAD.

10.1A menos que por escrito se acuerde lo contrario, la propiedad de cada diseño o plano, incluyendo todas las herramientas, materiales o equipo suministrado al Proveedor, corresponderá siempre a SAVAL y se entenderá que este lo entrega en calidad de comodato. El



Proveedor no usara tales diseños, planos, herramientas, materiales o equipo, sino para ejecutar el trabajo de SAVAL por autorización escrita del mismo. Los bienes de SAVAL, mientras están en la posesión o control del Proveedor, serán guardados en buenas condiciones, bajo la responsabilidad y el riesgo del Proveedor, quien en caso de pérdida cubrirá su costo a SAVAL inmediatamente, en un plazo que no podrá superar los 15 días hábiles. SAVAL podrá disponer en todo tiempo de los bienes de referencia y el Proveedor se los entregará inmediatamente dentro de los 5 días después que para ello fuera requerido. La misma provisión aplicará para Servicios relacionados con la propiedad intelectual, tales como escritos, ediciones, fotografías, diseños, diagramaciones, modelajes, imágenes y similares, que hayan sido realizadas por encargo de SAVAL, sin que obste al derecho de mencionar la autoría de los mismos, ya que la entrega y el pago por los Servicios contratados implican la cesión de sus derechos.

DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

11.1 SAVAL podrá cancelar la ejecución de trabajo materia de una Orden de Compra, en cualquier tiempo total o parcialmente, notificando por escrito al Proveedor dicha cancelación. El Proveedor suspenderá el trabajo en la fecha y grado especificados en el aviso y hará del conocimiento de SAVAL inmediatamente sobre las cantidades de artículos o material que tenga en existencia a esa fecha. El Proveedor cumplirá con las instrucciones de SAVAL respecto a la protección, transferencia y disposición del título y posesión de tales artículos y material, en este caso SAVAL pagará exclusivamente al Proveedor el costo de los artículos en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS.

12.1 SAVAL podrá en cualquier tiempo, previa notificación por escrito, hacer cambios dentro de los lineamientos generales de una Orden de Compra, en las siguientes categorías:

- 12.1.1 Diseños o especificaciones;
- 12.1.2 Método en el empaque o embarque;
- 12.1.3 Bienes cuyo uso conceda SAVAL al Proveedor para que este cumpla la Orden de Compra.

12.2 Si cualquier cambio causa un incremento o disminución en el costo o en el plazo o vigencia especificada para la ejecución o entrega de todo o parte del trabajo, podrá ser autorizado mediante Aviso de Cambio en la Orden de Compra expedida por SAVAL y firmado por ambas Partes.

DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CALENDARIO DE PAGO.

13.1 El Proveedor deberá presentar sus facturas en los términos y condiciones señalados previamente por SAVAL, en los horarios pactados para este fin, debiendo detallar obligatoriamente como observación el número de Orden de Compra en la factura. No se recibirán facturas que no cumplan con la información requerida (Orden de Compra emitida previamente asociada a la factura, HES, o HEM) y fuera del día y horario indicado para este fin.



Respecto de proveedores internacionales, las facturas deberán ser enviadas para su procesamiento y/o pago al departamento de SAVAL correspondiente que mantenga la relación comercial con el proveedor.

13.2 En conformidad a lo prescrito en el Artículo Segundo de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas, modificada a través de la Ley N° 21.131, las Partes acuerdan que SAVAL dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la respectiva factura, para realizar el pago de las facturas emitidas por el Proveedor, de acuerdo con lo señalado en el Contrato y sus Anexos.

13.3 En casos excepcionales y cuando las circunstancias del caso lo ameriten, las Partes podrán establecer de común acuerdo un plazo que exceda el de los treinta (30) días establecidos en el numeral 13.2 precedente, siempre que dicho acuerdo conste por escrito y sea inscrito en el registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del referido acuerdo de pago en plazo excepcional, identificando en la inscripción a las Partes, su rubro o actividad económica, fecha de celebración y plazo de pago.

13.4 Se entenderá que SAVAL acepta irrevocablemente la factura, en caso de que no formule observaciones por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes corridos a su recepción.

13.5 Las facturas asociadas a una Orden de Compra deberán coincidir con el valor de dicha Orden de Compra. No deberá existir más de una Orden de Compra en relación a una misma factura.

13.6 El Proveedor deberá facturar a nombre de la entidad legal que emita la Orden de Compra respectiva.

13.7 El RUT del Proveedor que se incluye en cada Orden de Compra debe corresponder al RUT que aparezca en la factura.

DÉCIMA CUARTA: EVENTOS ADVERSOS Y QUEJAS DE CALIDAD DE PRODUCTO.

14.1 Para el caso en que durante la vigencia y/o durante el periodo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la terminación de cada Orden de Compra el Proveedor tuviera contacto y/o potencial contacto con los productos de SAVAL y/o conociera de cualquier evento adverso, queja de calidad o sospecha de reacción adversa relacionada con dichos productos ("**Evento Adverso**"), el Proveedor se obliga a reportar cualquier Evento Adverso al correo electrónico lab@saval.cl.

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA EN TIEMPO ACORDADO.

15.1 Las entregas deberán hacerse en los tiempos y cantidades determinados en cada Orden de Compra, o en acuerdo con los requerimientos hechos al Proveedor por parte de SAVAL. En caso



de que las Órdenes de Compra no especifiquen un plazo, el Proveedor deberá entregar los Bienes y/o Servicios en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la suscripción de la respectiva Orden de Compra. No se aceptarán entregas parciales, salvo pacto en contrario. Si el Proveedor falla en el cumplimiento de las entregas o en el servicio al tiempo acordado, todos los daños y perjuicios que sufra SAVAL, cualquier gasto adicional en transportación, o cualquier otro gasto adicional para cumplir las necesidades de SAVAL, correrán por cuenta del Proveedor.

DÉCIMA SEXTA: TRANSPORTE, ENTREGA, Y RECEPCIÓN DE BIENES.

- 16.1 SAVAL podrá especificar el transportista y/o método de transportación, debiendo el Proveedor procesar los documentos de embarque y establecer la ruta para el transporte de los Bienes.
- 16.2 Respecto a la entrega de Bienes, el Proveedor deberá despachar solo con la Guía de Despacho y documentos correspondientes que respalden la compra (Solicitud de Pedidos, Certificados de Calidad, etc.). Luego de recibidos los Bienes, SAVAL tendrá el plazo de 3 (tres) días para la recepción formal de los Bienes, en cuyo caso se enviará en forma automática al correo que el Proveedor tenga registrado en SAVAL el número de entrada de mercancías (HEM) y/o entrada de Servicios (HES). Cada factura deberá contener los datos del número de HEM/HES, según corresponda.
- 16.3 Se podrán rechazar los Bienes producto de condiciones del empaque, por deterioro del Bien, o porque no corresponda el Bien al solicitado. En dicho caso, no se ejecutará la recepción del Bien en los sistemas de SAVAL, y por ende no se enviará la HEM y el Proveedor no podrá Facturar.
- 16.4 Excepcionalmente, si el Proveedor factura previo a la emisión de la HEM, SAVAL se reserva el derecho de rechazar cada factura y de solicitar una Nota de Crédito en caso de devolución de Bienes por los motivos mencionadas anteriormente.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE PRECIOS.

- 17.1 Los precios en la Orden de Compra serán completos, y no se incurrirá en gastos adicionales de ningún tipo que no sean aprobados y bajo el consentimiento de SAVAL. El Proveedor mantendrá el precio pactado, este precio se mantendrá fijo y solo podrá incrementar/disminuir en función a regulaciones gubernamentales que puedan afectarla, previa comprobación y aprobación de SAVAL de dichas causas (tipo de cambio, controles de precios, etc.).

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

- 18.1 Serán causales de incumplimiento por una o cualquiera de las Partes:

18.1.1 El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato o en una Orden de Compra.



18.1.2 La falsedad o inexactitud en algún aspecto sustancial de alguna de las declaraciones y manifestaciones señaladas en un Contrato entre las Partes, al que acceda la Orden de Compra.

18.1.3 La existencia de investigaciones de orden penal por cualquier delito en contra de del Proveedor, sus socios, directores, ejecutivos o administradores.

18.2 En caso de una causal de incumplimiento, la Parte cumplida procederá a notificar a la Parte incumplida la causa de incumplimiento invocada y, la forma de liquidación del Contrato y/o el pago de las prestaciones y/o sanciones pendientes, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven del Contrato o la ley.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1 El Proveedor no podrá ceder los Servicios de una Orden de Compra sin la autorización previa, escrita y expresa de SAVAL. En el evento de cambio de control accionario directo o indirecto del Proveedor, se deberá informar previamente a SAVAL.

VIGÉSIMA: CONTROL-AUDITORIAS

20.1 SAVAL estará autorizada a controlar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones a su cargo, efectuando controles generales de auditoría y de calidad, en días y horarios a consensuar entre las Partes.

20.2 El Proveedor deberá mantener los registros y adoptar los procedimientos contables, administrativos y de información que crea razonables y apropiados. Mediante notificación razonable por parte de SAVAL, el Proveedor estará obligado a otorgar a SAVAL acceso a sus libros y registros.

VIGÉSIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

21.1 La adquisición por parte de SAVAL de los Bienes y/o Servicios no implica exclusividad a favor del Proveedor y por lo tanto el Proveedor acepta que SAVAL podrá proveerse de Bienes o Servicios que tengan objeto similar o igual al de una Orden de Compra por otras personas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

22.1 La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 45 del Código Civil, no dará lugar a un aumento del Precio establecido en cada Contrato u Orden de Compra, ni al pago de indemnizaciones o compensación alguna para ninguna de las Partes. Bajo ningún respecto se considerarán causales de fuerza mayor o caso fortuito los atrasos imputables al Proveedor, ni las huelgas, paros u otros conflictos laborales de su personal.



- 22.2 En el evento que el Proveedor se viera afectado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito lo notificará por escrito a SAVAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que haya tomado conocimiento de tal evento, aportando a tal notificación una descripción detallada de la causa de fuerza mayor o caso fortuito alegada, el plan de emergencia para superarla y el tiempo previsto para ello.
- 22.3 Las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para que la ejecución de cada Contrato u Orden de Compra se reinicie en las mejores condiciones y con los menores retrasos, a la terminación del evento de fuerza mayor o caso fortuito. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor fuere el afectado por la fuerza mayor o caso fortuito, transcurridos 14 días corridos sin que dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito haya podido ser cesado, SAVAL podrá poner término al Contrato u Orden de Compra, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

- 23.1 El Proveedor quedará obligado a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer, bajo ninguna circunstancia ni a persona alguna, por ningún medio sea este oral, escrito, digital u otro, salvo autorización expresa, anticipada y por escrito SAVAL, toda o cualesquiera información financiera, legal, administrativa, técnica, profesional o de cualquier otra naturaleza a la cual haya podido acceder en razón de la suscripción de un Contrato u Orden de Compra, en adelante la "Información Confidencial". El término Información Confidencial incluirá cualquier información, sea tangible o intangible, divulgada por SAVAL al Proveedor en cualquier momento durante la vigencia de un Contrato, incluyendo cualquier plano, diseño, nota, dato técnico, reporte, manual, conocimiento, proceso, sistema, idea, know-how, secreto profesional, fotografía, modelo, información almacenada en formato electrónico, código de software, muestra y similares y cualquier copia o reproducción de los mismos, excluyendo solamente la información que: (a) al momento de su divulgación o de allí en adelante pasase a ser parte del dominio público por un motivo distinto al incumplimiento del Proveedor; (b) era conocida por el Proveedor al momento de ser revelada por SAVAL, siempre que el conocimiento pudiese ser demostrado mediante registros escritos existentes al momento de la divulgación; o (c) debiese ser revelada en virtud de una disposición o resolución legal, judicial o administrativa, en el entendido que el Proveedor notificare de inmediato a SAVAL la exigencia de revelar la información, y tomare todas las medidas razonables para resistir o restringir legítimamente el requerimiento de revelar la Información Confidencial. El Proveedor reconoce expresamente que, durante la vigencia de cada Contrato, recibirá y desarrollará información esencial para SAVAL y que, atendida su naturaleza, es de alta confidencialidad. En consecuencia, el Proveedor se compromete a mantener la más estricta y absoluta reserva de la Información Confidencial. Se obliga además a no usar para beneficio de nadie, ni suyo ni terceros, salvo de SAVAL, toda la Información Confidencial recibida o desarrollada en virtud de un Contrato.

- 23.2 A la misma obligación de confidencialidad aquí establecida, quedarán sujetos los accionistas, socios, directores, ejecutivos, administradores, trabajadores y dependientes del Proveedor,



bajo la sola responsabilidad de este último. Será obligación del Proveedor comunicar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, administradores, trabajadores y dependientes la presente obligación de confidencialidad.

23.3 El Proveedor acepta restringir la circulación de la Información Confidencial dentro de su propia organización, a los casos y circunstancias estrictamente necesarias y a tomar todas las medidas idóneas para que todo el personal que tenga acceso a la Información Confidencial mantenga su confidencialidad de acuerdo con los términos de esta Cláusula en todos sus aspectos. Para tales efectos, el Proveedor se obliga a dejar constancia expresa de esta obligación de confidencialidad y reserva en los contratos de trabajo que celebre con sus dependientes y subcontratistas, penalizando su infracción con la terminación inmediata del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en conformidad a la ley. En tal sentido, y solo en el evento de que los contratos de trabajo de su personal y subcontratistas no incluyan una obligación, el Proveedor deberá incorporar o modificar dichos contratos de trabajo con sus dependientes y subcontratistas para así dar cumplimiento a lo estipulado en este párrafo.

23.4 Al término de cada Contrato, cualquiera que sea la causa que le ponga fin, el Proveedor deberá entregar a SAVAL toda la Información Confidencial o destruir la misma a sólo requerimiento de este último. El Proveedor no podrá conservar copia alguna de archivos o documentos que contengan la Información Confidencial.

23.5 El uso de parte o de la totalidad de la Información Confidencial sin autorización expresa y por escrito de SAVAL, por parte del Proveedor, dará lugar a la indemnización de perjuicios a que haya lugar y facultará a SAVAL para poner término inmediato a cada Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni requerimiento alguno.

23.6 El Proveedor y sus subcontratistas entienden y acuerdan que no usarán el nombre de SAVAL, ni describirán ninguna parte de las obras, productos, o instalaciones de SAVAL en ningún material publicitario o promocional o en comunicados de publicidad, ni permitirán que se tomen o utilicen fotografías de ninguna propiedad en la que SAVAL tenga interés, sin el consentimiento previo y por escrito de esta último.

23.7 Las obligaciones establecidas en la presente Cláusula subsistirán aún después de expirado cada Contrato y hasta el término de 5 (cinco) años contados desde cada terminación.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS.

24.1 Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes de la normativa tributaria y a todas las obligaciones formales y sustanciales, y acuerdan que cada una será responsable por los impuestos correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



25.1 Con la suscripción de cada Orden de Compra, las Partes se autorizan recíprocamente para realizar el tratamiento de datos personales que se requiera en relación al objeto de cada Orden de Compra y se suministren, para la correcta ejecución del objeto contratado, datos respecto de los cuales sean titulares sus empleados, colaboradores, dependientes, aliados, contratistas, accionistas, proveedores, clientes, agentes o en general de cualquier persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de cada Orden de Compra por cuenta de las Partes. La anterior autorización comprende la posibilidad de realizar la transmisión y/o la transferencia nacional e internacional de los datos personales que se suministren cuando ello sea necesario para la ejecución de cada Orden de Compra. En todo caso, el tratamiento de los datos personales se dará de conformidad con las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas por las Partes, las cuales podrán ser consultadas en la página web de éstas y que se entenderán formar parte integral de cada Contrato. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan a:

25.1.1 Dar cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

25.1.2 Implementar o adoptar una política de manejo y protección de la información contenida en sus bases de datos, con la finalidad de garantizar que quien reciba o conozca datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole, actúe conforme al derecho que dichos titulares tienen para conocer, actualizar, modificar, rectificar u oponerse a las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos;

25.1.3 Adoptar los niveles de seguridad de protección de los datos personales recolectados e instalar todos los medios y medidas técnicas idóneas a su alcance para evitar la divulgación, pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales por parte de terceros;

25.1.4 Responder por las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que realicen tratamiento de los datos personales para fines no relacionados con el objeto de cada Orden de Compra o los utilicen de forma irregular, así como cuando no adopten las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obligan a indemnizar a la Parte cumplidora por cualquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda investigación, sanción, reclamación, acción o procedimiento, que tenga su causa en un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo dispuesto tanto en cada Contrato u Orden de Compra como en la normativa rectora de la protección de datos de carácter personal; y

25.1.5 Garantizar que frente a cada titular de los datos personales que fueren suministrados durante la ejecución de cada Orden de Compra, se haya obtenido autorización previa y expresa para realizar el tratamiento de la información, incluyendo la facultad de transmitir y/o transferir los datos a nivel nacional e internacional. En ese mismo sentido, es obligación de las Partes conservar y aportar, cuando lo requiera la otra Parte, prueba documental de la autorización respectiva.



VIGÉSIMA SEXTA: INDEPENDENCIA, CONFLICTO DE INTERESES Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.393.

- 26.1 El Proveedor, sus subcontratistas, dependientes y trabajadores deberán verificar con la máxima diligencia y cuidado cualquier hecho que pudiese ocasionar un conflicto de intereses con SAVAL, por lo que se abstendrán de recibir o entregar cualquier dádiva o beneficio de o a directivos, administradores, empleados o asesores de SAVAL, diferentes a las contraprestaciones propias que se derivan de la Orden de Compra.
- 26.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, SAVAL ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° N° 3 letra d) de dicha Ley, entre otros elementos, incluye el establecimiento de obligaciones, prohibiciones, sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
- 26.3 Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad, y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley. En este sentido, el Proveedor reconoce desde ya que en ninguna circunstancia o evento SAVAL tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración por parte del Proveedor, sus subcontratistas, dependientes y trabajadores de la normativa antes mencionada.
- 26.4 El Proveedor declara conocer el “Modelo de Prevención de Delitos” y el “Código de Ética y Conducta Comercial: Relación con Proveedores” de SAVAL, a los cuales se adhiere.
- 26.5 Mientras el Proveedor preste servicios a SAVAL, se compromete a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección y supervisión, alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y los demás que en el futuro se incorporen o reemplacen a dicho cuerpo legal, en interés y provecho para SAVAL. Asimismo, mientras el Proveedor preste servicios a SAVAL, se compromete a dar estricto cumplimiento a la legislación de defensa, promoción y protección de la Libre Competencia, Ley N° 19.911 y Decreto Ley N° 211, y las demás que en el futuro se incorporen o reemplacen a dichos cuerpos legales.
- 26.6 Asimismo, el Proveedor deberá poner en conocimiento inmediato de SAVAL cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de SAVAL, en los términos antes indicados. Al respecto, el Proveedor deberá velar permanentemente porque los dependientes y trabajadores a su cargo, y cualquier persona que tenga relación con él o ellos, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con SAVAL, todo acto ilícito, indebido o contrario a la ley, y en caso de que el Proveedor llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.



26.7 Al mismo tiempo, el Proveedor se compromete a comunicar al Encargado de Prevención o al Oficial de Cumplimiento de SAVAL todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos antes mencionados, de los que tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a SAVAL. Para dichos efectos, se podrá contactar al Encargado de Prevención o al Oficial de Cumplimiento en Panamericana Norte 4.600, Renca, Fono: 227073034.

26.8 El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a SAVAL para terminar de manera unilateral e inmediata el Contrato con el Proveedor, sin necesidad de declaración judicial ni indemnización para el Proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

27.1 Si surgieren discrepancias, diferencias o controversias de cualquier índole entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, terminación u otra materia de las referidas en cada Contrato, que no pudiesen ser resueltas directamente entre las Partes por cualquier motivo dentro de un término de diez (10) días corridos contados desde la fecha en que una de las Partes hubiere requerido por escrito a la otra para ello, dicha discrepancia será sometida al conocimiento y resolución de Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA OCTAVA: VALIDEZ.

28.1 La invalidez de cualquiera de las disposiciones de una Orden de Compra no afectará la validez de cualquiera otra disposición de la misma. En caso de que cualquiera de las disposiciones de una Orden de Compra sea declarada ilegal, no aplicable o de alguna forma inválida, las demás disposiciones de la misma se considerarán válidas, vinculantes y obligatorias con posterioridad a la cancelación de la disposición inválida de una Orden de Compra, debiendo las Partes hacer todos los esfuerzos por reemplazar la disposición declarada ilegal, no aplicable o inválida, por una legal y vinculante que refleje la intención inicial de las Partes.

VIGÉSIMA NOVENA: VALIDEZ.

29.1 La invalidez de cualquiera de las disposiciones de una Orden de Compra no afectará la validez de cualquiera otra disposición de la misma. En caso de que cualquiera de las disposiciones de una Orden de Compra sea declarada ilegal, no aplicable o de alguna forma inválida, las demás disposiciones de la misma se considerarán válidas, vinculantes y obligatorias con posterioridad a la cancelación de la disposición inválida de una Orden de Compra, debiendo las Partes hacer todos los esfuerzos por reemplazar la disposición declarada ilegal, no aplicable o inválida, por una legal y vinculante que refleje la intención inicial de las Partes.

TRIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE UN CONTRATO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PROVEEDORES SAVAL.

30.1 Cualquier disposición contractual establecida entre las Partes en un Contrato o en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PROVEEDORES SAVAL" respecto de los Servicios amparados



en una Orden de Compra y que verse sobre el mismo objeto, prevalecerán sobre cualquiera de las disposiciones establecidas en la respectiva Orden de Compra, permaneciendo vigentes las disposiciones de la Orden de Compra que no hayan sido expresamente reguladas en el Contrato que puedan haber suscrito las Partes. Con la aceptación de la Orden de Compra, las Partes garantizan el cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones previstas que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de la Orden de Compra y de un posible Contrato. Los términos y condiciones aquí referidos se entenderán aceptados de conformidad si en el término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de una Orden de Compra, el Proveedor no manifiesta lo contrario mediante notificación por escrito.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

31.1 Cada Orden de Compra se registrará por la ley de la República de Chile.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MERA TOLERANCIA.

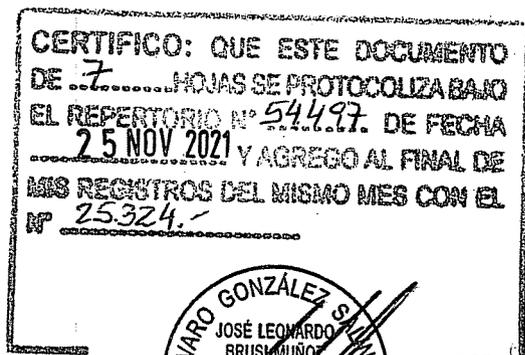
32.1 La mera tolerancia de alguna de las Partes al incumplimiento o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones de la otra Parte:

32.1.1 No constituirá una modificación a cada Orden de Compra ni una excepción al cumplimiento de la misma;

32.1.2 No implicará una renuncia de la Parte cumplidora a alguna de las Causales de Incumplimiento bajo cada Orden de Compra;

32.1.3 No afectará la efectividad de cada Contrato u Orden de Compra; y

32.1.4 No afectará ninguno de los derechos de la Parte cumplidora.



Certificado
723456955753
Verifique validez
<http://www.fojas.>